

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

## ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: FOLIC ACID 400 MG GNC 100 TAB

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ÁCIDO FÓLICO 400 MG 100 TABLETAS.

**Descripción de la muestra:** Envase plástico de color blanco sellado, con etiqueta decorada e impresa donde se lee "GNC FOLIC ACID", Cont. 100 tabletas. Lote: 23GAF0101, vence 12/25.



**Composición merceológica:** Complemento alimenticio presentado en forma de tabletas que contienen folato (Ácido fólico 400 mcg) como principio activo y excipientes dextrosa, ácido esteárico y estearato de magnesio.

## ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende "**Productos de las industrias alimentarias**; (...)", donde el Capítulo 21 considera las preparaciones alimenticias diversas, y en su interior la partida 21.06 contiene a la subpartida 2106.90.7... Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00."

La Nota Legal 1 a) del Capítulo 30 dispone que no se comprenden en dicho capítulo:

"Los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa".

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.06 refieren *Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura* esta partida comprende entre otros:

( )

16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración (...)

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **FOLIC ACID 400 MCG**, se trata de un complemento alimenticio en forma farmacéutica de tabletas, el cual contiene como principio activo **ácido fólico** y excipientes como: dextrosa, ácido esteárico y estearato de magnesio; indicado para reducir riesgos en el embarazo, aportando vitamina B que contribuye al desarrollo saludable del bebe. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	Las demás Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00 – Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.



**BASE LEGAL**: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** El código arancelario 2106.90.79.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es un complemento alimenticio presentado en tabletas el cual contiene como principio activo **ácido fólico.** 

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.